



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00650-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

ACCIONANTE: MYRIAM CECILIA GARNICA ARIAS

ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 28 de octubre de 2015, en contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Encontrándose el proceso para decidir sobre su admisión, se declaró la falta de competencia por este Despacho Judicial, y se ordenó enviar el asunto a la Jurisdicción Laboral Ordinaria, la cual propuso conflicto de competencia, que fue resuelto el 07 de marzo de 2017, por el Consejo Superior de la Judicatura, señalando que corresponde a esta jurisdicción conocer de la presente demanda.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 01 de septiembre de 2017 (fls. 14-145), el

cual fue notificado por correo electrónico el 19 de octubre de 2017 de 2017 (fls. 147-148vto), a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El extremo pasivo de la litis no contestó la demanda dentro de la oportunidad procesal.

De manera tal que, por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este Despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Ahora bien, se reconoce personería para actuar como apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.967.961 y T.P No. 243.827 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 154 del expediente.

Teniendo en cuenta que la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, sustituyó el poder conferido, se reconoce personería para actuar como apoderado de la entidad accionada en el presente asunto, al Dr. Jeisson Alirio Choconta Barbosa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.706.367 y T.P No. 271.763 del C. S de la J., en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible a 153 del expediente.

No obstante, en virtud del memorial allegado el 05 de marzo de 2018, se acepta la renuncia a la sustitución poder presentada por el Dr. Jeisson Alirio Choconta Barbosa, como apoderado de la entidad demandada, teniendo en cuenta que se aportó la comunicación que debía enviar al poderdante en tal sentido, tal como lo exige el artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, se seguirá teniendo a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, como apoderada como apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **24 DE
SEPTIEMBRE DE 2018,**
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA

